



BOLETÍN/SP51/2021

Toluca de Lerdo, México; a 15 de noviembre de 2021

Sesión Pública No. 51

⇒ *Se confirma la elección de Texcalyacac, Estado de México.*

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron dos Juicios de Inconformidad.

En relación al JI/78/2021 y acumulado, la Sala Regional Toluca, al resolver el expediente ST-JRC-221/2021, determinó revocar la sentencia impugnada, con el propósito de emitir una nueva en la que existiera ponderación sobre las pruebas, en cuanto a su valoración, desahogo y análisis.

De ahí que, resultaron **inoperantes los agravios** respecto de la presentación de diversas documentales públicas y privadas, constitutivas de acuses de denuncia, presentado ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales a las cuales se les reconoce la calidad de supervenientes.

En este contexto, al momento de analizarse la causal de nulidad de la elección, atento a los extremos exigidos por los incisos a, b y c de la fracción IV del artículo 403 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que a decir del actor, *se utilizaron recursos ilícitos, se rebasó el tope de gasto de campaña y porque se usaron programas sociales en beneficio de la candidata que obtuvo el triunfo en la elección, derivado de la entrega de despensas, calentadores solares, becas para estudiantes, losas, pisos, haciendo obras en diversas calles*, a través de la presidenta municipal interina de Texcalyacac, **tales probanzas resultan insuficientes para acreditar tales hechos**, dado que si bien, son prueba plena que acreditan que las y los ciudadanos presentaron escrito de denuncia; con relación a los hechos denunciados solo constituyen meros indicios que en el caso en concreto no se encuentran administrados con ningún otro medio de pruebas que las robustezca.